



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 001/2023

DECRETO EJECUTIVO N° 001/2023

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al artículo 32 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Decreto Departamental N° 070/2021, se establece que la Secretaría Departamental de Obras Públicas, es la instancia encargada de formular, dirigir y ejecutar políticas, programas y proyectos de vinculación vial, ferroviaria, aeroportuaria y de transporte departamental, equipamiento público, infraestructura pública, saneamiento básico y vivienda social.

Que, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), modificada por el párrafo VIII del artículo 4 de la Ley Departamental N° 432 de fecha 21 de julio de 2021, se establece que la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la instancia encargada de promover el desarrollo económico y productivo, contribuir a lograr seguridad y soberanía alimentaria, generar políticas autonómicas de empleo, apoyar al desarrollo del comercio, la industria, el turismo, la agropecuaria, el financiamiento crediticio y los servicios de apoyo al desarrollo económico, proponer y ejecutar políticas y proyectos en materia energética, hidrocarburos y minería. Asimismo, es la instancia encargada de aplicar los mecanismos de control de la calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 035/2023, se autoriza una Comisión de Viaje de Servicios al Exterior del País a favor del servidor público Ing. Hugo Efraín Rivera Gutiérrez, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, quien se ausentará del territorio boliviano, desde el día 5 de febrero de 2023 hasta el día 12 de febrero de 2023, con destino a la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán de la República Federal de los Estados Unidos Mexicanos (México), a fin de participar de la Décima Tercera Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Gobernadores por el Clima y los Bosques (GCF Task Force), con la finalidad de lograr el debido asesoramiento técnico e intercambio de experiencias relativas a la nueva economía forestal, además de sostener reuniones con autoridades estatales de la región de la de la República Federal de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Qué, en aplicación del artículo 43, numeral 1 del Decreto Departamental N° 070/2021, ante ausencia de un Secretario Departamental por los motivos de ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un Secretario Departamental y con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es procedente y necesario que el Gobernador del Departamento de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 001/2023 Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe interinamente a otro Secretario Departamental afin a la naturaleza de la función en suplencia legal y a un Director del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa, mientras haya la usencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia y no se designe al servidor o servidora público titular de la Secretaría Departamental.

Que, observando la naturaleza de las funciones la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Secretaria Departamental que tiene más afinidad a la naturaleza de la función de la Secretaria Departamental indicada para cubrir el periodo de vacancia por tiempo definido hasta el retorno del titular de la cartera, es la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la servidora público Lic. **Karina Patricia Liebers Cáceres**, Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, como **Secretaria Departamental Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente**, desde el desde el día **5 de febrero de 2023** hasta el día **12 de febrero de 2023**, en tanto retorne la titular de la Secretaría Departamental precedentemente indicada, quien deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que desempeña a la fecha; y , en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar al servidor público Ing. **Reiner Jhon Figueroa Robles**, Director de Gestión Ambiental, Riesgos y Cambio Climático, la administración operativa de la Secretaria Departamental Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, mientras dure la usencia temporal del servidor público Ing. Hugo Efraín Rivera Gutiérrez, Secretario Departamental de dicha cartera de gobierno.

Es dado en el despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA